

Con respecto al proyecto de ley 20.970, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 35 BIS, 68 BIS, 384 BIS Y DE UN INCISO E) AL ARTÍCULO 260 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, N° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS,

## LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE COSTA RICA MANIFIESTA:

1. Insistimos siempre en el respeto que se debe a la dignidad intrínseca a toda persona, independientemente de su orientación o, auto percepción de su identidad sexual.

Como dice el Catecismo de la Iglesia Católica, **“deben ser acogidos con respeto, compasión y delicadeza. Se evitará, respecto a ellos, todo signo de discriminación.”** (N°2358)

2. Que con preocupación vemos que el texto actualizado del proyecto, no hace diferencia entre las personas menores y mayores de edad, con lo cual no se asegura el respeto que el Estado costarricense debe a los derechos y deberes de los padres y madres con respecto a sus hijos.

En este sentido, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada mediante Ley N° 7184, establece en su preámbulo:

“...convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros y en particular de los niños, debe recibir la protección y la asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad...”

“...Reconociendo que el niño, para el pleno y armónico desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión;

En ese sentido, en el artículo 5 de la citada Convención se indica:

“Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño, de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección

y orientación apropiada para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.”

3. Que el dicho proyecto de ley 20.970 impone una serie de sanciones a todos aquellos que no estén de acuerdo con los llamados servicios de “tipo afirmativo del género y sexualidad”, con lo que viola la libertad de pensamiento, de expresión y de religión, no permitiendo, en este sentido, la objeción de conciencia de los seres humanos, violando así los derechos de los profesionales en esta materia.
4. Que también se violan los derechos de aquellas personas que, libremente, no se sienten conformes con su condición y quieren buscar ayuda para cambiar.
5. Que ya nuestras leyes cuentan con mecanismos para denuncias cuando se violente la libertad de alguna persona en cualquier tratamiento.
6. La Iglesia no puede dejar de defender lo arriba descrito, por el bien de la sociedad costarricense y respetuosamente solicita a las señoras y señores diputados que voten en contra del proyecto de ley 20.970 tantas veces citado.

Dado en San José, a los 6 días del mes de marzo de 2024.



✠ **Monseñor Javier Román Arias**  
Obispo de Limón  
Presidente de la Conferencia Episcopal de Costa Rica



✠ **Monseñor Bartolomé Buigues Oller**  
Obispo de Alajuela  
Secretario de la Conferencia Episcopal de Costa Rica